

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., diez (10) de abril de Dos Mil Veintitrés (2023).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2021 - 00647 - 00 (*Cuaderno principal*)

Acéptese la renuncia presentada por la abogada MARÍA ELENA RAMÓN ECHAVARRÍA al poder conferido inicialmente por el demandante BANCO DE OCCIDENTE S.A. (pág. 2-4 pdf 01 cp.; 6-7 pdf 07 cp.), según acreditó el 15/12/2022 remitió comunicación a su poderdante (pág. 3-13 pdf 17 cp.), radicando tal actuación el mismo día (pág. 1 pdf 17 cp.), por lo que se entiende que el mandato terminó el 13/01/2023 como regula el inciso 4° del artículo 76 del Código General del Proceso.

Requíerese a la abogada GUISELLY RENGIFO CRUZ y/o al banco demandante para que, previo a reconocerle personería a la profesional en derecho, se sirva aportar poder para la presente causa (pág. 3 pdf 18 cp.), toda vez que no está determinado ni identificado el asunto que hoy ocupa la atención, como lo exige el inciso 1° del artículo 74 del Código General del Proceso, pues se otorgó facultades para un proceso de insolvencia de persona natural no comerciante, mientras que aquí se trata de un ejecutivo.

Precísele a la parte demandante que bien puede otorgar el poder desde la dirección electrónica que el banco demandante tenga inscrita en el registro mercantil con la inclusión expresa de la dirección electrónica que tenga la abogada en el registro profesional como exige el artículo 5° de la Ley 2213 de 2022 o, en su defecto, la constancia de presentación ante notario como también lo permite el artículo 74 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE(2),

| |
|--|
| Estado No.13 del 11/04/2023 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria |
|--|

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:
Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fcc6eb92bc8d34fd0712d166b6db1f377bb9cc65062d1ee642fc250c6f88919**

Documento generado en 10/04/2023 01:01:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>